

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA**

Núm. de recurso: 2026/REC_01/000018

Recurrente: Dos Espacios Internet Consulting S.L.

Recurrido: Ayuntamiento de Granada

Ponente Sr.: D. José Ignacio Martínez García

RESOLUCIÓN N°: 16/2026

En Granada, a la fecha de la firma electrónica.

VISTO el recurso interpuesto por D. Santiago Paz Noya, en nombre y representación de Dos Espacios Internet Consulting S.L., contra la resolución por la que se adjudica el contrato de "servicios de asistencia técnica para la gestión y seguimiento del proyecto de la Plataforma Inteligente de Destino (PID) de Granada, Granada-Smart, Infraestructura para un Turismo Sostenible, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – Next Generation EU", a la mercantil Anysolution, S.L.

Este Tribunal, en sesión del día de la fecha, ha adoptado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: El concejal delegado de Contratación, Patrimonio y Ocupación de la Vía Pública del Ayuntamiento de Granada, mediante resolución de 22 de mayo de 2026, acordó adjudicar el contrato de servicios de asistencia técnica para la gestión y seguimiento del proyecto de la Plataforma Inteligente de Destino (PID) de Granada, Granada-Smart, Infraestructura para un Turismo Sostenible, a la mercantil Anysolution, S.L.

Código Seguro De Verificación	uT/WcnVn+KilPiwwISPTCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ildefonso Cobo Navarrete	Firmado	22/06/2026 11:07:27
	María Teresa Martín Bautista - Secretaria-Diputación de Granada	Firmado	22/06/2026 10:33:00
	Jose Ignacio Martinez Garcia - Director General de Asistencia a Municipios-Diputación de Granada	Firmado	22/06/2026 10:11:14
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Segundo: Con fecha 1 de junio de 2026, don D. Santiago Paz Noya, actuando en nombre y representación de Dos Espacios Internet Consulting S.L., presentó, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación de Granada, recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación del contrato de servicios indicado en el antecedente primero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Competencia del tribunal.

Con carácter previo al examen de cualquier otro requisito de admisibilidad del recurso y de la cuestión de fondo suscitada en el mismo, procede analizar la competencia de este Tribunal para la resolución del recurso interpuesto.

El artículo 46.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que *“en el ámbito de las Corporaciones Locales, la competencia para resolver los recursos será establecida por las normas de las Comunidades Autónomas cuando éstas tengan atribuida competencia normativa y de ejecución en materia de régimen local y contratación.*

En el supuesto de que no exista previsión expresa en la legislación autonómica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente, la competencia para resolver los recursos corresponderá al mismo órgano al que las Comunidades Autónomas en cuyo territorio se integran las Corporaciones Locales hayan atribuido la competencia para resolver los recursos de su ámbito.

En todo caso, los Ayuntamientos de los municipios de gran población a los que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y las Diputaciones Provinciales podrán crear un órgano especializado y funcionalmente independiente que ostentará la competencia para resolver los recursos. Su constitución y funcionamiento y los requisitos que deben reunir sus miembros, su nombramiento, remoción y la duración de su mandato se regirá por lo que establezca la legislación autonómica, o, en su defecto, por lo establecido en el artículo 45 de esta Ley. El Pleno de la Corporación será el competente para acordar su creación y nombrar y remover a sus miembros. El resto de los Ayuntamientos podrán atribuir la competencia para resolver el recurso al órgano creado por la Diputación de la provincia a la que pertenezcan”.

Por su parte, el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, que crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en su art. 10.2 también prevé que *“de conformidad con la competencia de asistencia material a los municipios que atribuye a las provincias el artículo 11.1 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, y en la forma regulada en el artículo 14.2 de dicha Ley, el conocimiento y*

Código Seguro De Verificación	uT/WcnVn+KilP1wwISPTCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ildefonso Cobo Navarrete	Firmado	22/06/2026 11:07:27
	Maria Teresa Martin Bautista - Secretaria-Diputación de Granada	Firmado	22/06/2026 10:33:00
	Jose Ignacio Martinez Garcia - Director General de Asistencia a Municipios-Diputación de Granada	Firmado	22/06/2026 10:11:14
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



resolución de estos recursos especiales y de las citadas cuestiones de nulidad y reclamaciones podrán corresponder a los órganos especializados en esta materia que puedan crear las Diputaciones Provinciales”.

Al amparo de tal previsión, por acuerdo de pleno de fecha 29 de marzo de 2012, se creó el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación de Granada y en la misma sesión plenaria, se aprobó inicialmente el reglamento regulador de su organización y funcionamiento, cuyo texto fue publicado en el BOP el día 31 de diciembre de 2012. Pues bien, de acuerdo con los arts. 1, 2 y 3 de dicho texto reglamentario, el Tribunal es un órgano especializado y con plena independencia funcional al que corresponderá, entre otras competencias, el conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se interpongan contra actos susceptibles de tal recurso, en relación con los contratos promovidos o celebrados por las entidades locales de la provincia de Granada, a petición de la entidad local y en ejercicio de la competencia obligatoria de asistencia material.

El Ayuntamiento de Granada no se encuentra adherido al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación de Granada, ni ha solicitado la asistencia material para resolver este recurso. Es más, dicho Ayuntamiento, en su condición de municipio de gran población, dispone de su propio órgano especializado y funcionalmente independiente con competencia para resolver los recursos: el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada, cuyo reglamento se encuentra publicado en el BOP de Granada nº 33 del 17 de febrero de 2012.

A consecuencia de ello, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación de Granada no tiene atribuida la competencia para resolver el recurso interpuesto, por lo que procede declarar su inadmisión por incompetencia del Tribunal (art. 10.2 letra b) de su reglamento regulador.


Asimismo, y en atención al principio de colaboración interadministrativa, procede remitir el escrito del recurso especial al órgano competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 116.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 14.1 de la Ley 40/2015, que, de acuerdo con el apartado 3 del art. 10 del Decreto andaluz precitado, es el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada.

Por todo lo anterior,

VISTOS los preceptos legales de aplicación,

ESTE TRIBUNAL, en sesión celebrada en el día de la fecha,

Código Seguro De Verificación	uT/WcnVn+KilPiwwISPTCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ildefonso Cobo Navarrete	Firmado	22/06/2026 11:07:27
	Maria Teresa Martin Bautista - Secretaria-Diputación de Granada	Firmado	22/06/2026 10:33:00
	Jose Ignacio Martinez Garcia - Director General de Asistencia a Municipios-Diputación de Granada	Firmado	22/06/2026 10:11:14
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ACUERDA

PRIMERO. Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. Santiago Paz Noya, en nombre y representación de Dos Espacios Internet Consulting S.L., contra la resolución por la que se adjudica el contrato de *“servicios de asistencia técnica para la gestión y seguimiento del proyecto de Plataforma Inteligente de Destino (PID) de Granada, Granada-Smart, Infraestructura para un Turismo Sostenible, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”*, a la mercantil Anysolution, S.L., al no tener este Tribunal atribuida la competencia para su resolución.

SEGUNDO. Remitir el recurso al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos del Ayuntamiento de Granada.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a todos los interesados en el procedimiento. Esta resolución es directamente ejecutiva y contra la misma sólo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 10.1 k) y l) y 11.1.f) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Presidente

D. Ildefonso Cobo Navarrete

Vocal Suplente

D^a. M^a Teresa Martín Bautista

Vocal Suplente

D. José Ignacio Martínez García

Código Seguro De Verificación	uT/WcnVn+KilP1wwISPTCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ildefonso Cobo Navarrete	Firmado	22/06/2026 11:07:27
	Maria Teresa Martin Bautista - Secretaria-Diputación de Granada	Firmado	22/06/2026 10:33:00
	Jose Ignacio Martinez Garcia - Director General de Asistencia a Municipios-Diputación de Granada	Firmado	22/06/2026 10:11:14
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

